

NECROLOGÍA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA

INDIVIDUO DE NÚMERO Y CENSOR QUE FUÉ

DE LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

LEÍDA ANTE ESTA CORPORACIÓN

EN SUS SESIONES DEL 19 DE ENERO Y 3 DE FEBRERO DE 1904

POR EL

Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín

Académico de número y Secretario.



MADRID

IMP. DEL ASILO DE HUÉRFANOS DEL S. C. DE JESÚS

Calle de Juan Bravo, num. 5.

1904

NECROLOGIA

DEL EXCMO. SEÑOR

DON JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA

NECROLOGÍA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA

INDIVIDUO DE NÚMERO Y CENSOR QUE FUÉ

DE LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

LEÍDA ANTE ESTA CORPORACIÓN

EN SUS SESIONES DEL 19 DE ENERO Y 3 DE FEBRERO DE 1904

POR EL

Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Éscartín

Académico de número y Secretario.



MADRID

IMP. DEL ASILO DE HUÉRFANOS DEL S. C. DE JESÚS

Calle de Juan Bravo, num. 5.

1901

ARTÍCULO 43 DE LOS ESTATUTOS

DE LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

«En las obras que la Academia autorice ó publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones: el Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública.»

NECROLOGÍA

DEL

Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.

El día 30 de Agosto de 1903, después de larga y dolorosa enfermedad sobrellevada con entereza y resignación, exhaló su último aliento el que fué nuestro querido compañero, Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.

Su muerte, aunque prevista, causó triste impresión en cuantos le conocieron y pudieron apreciar sus relevantes cualidades. La moderación, la integridad, la modestia, la austeridad en la vida y la experiencia de los años y de los asuntos públicos, daban á su nombre y á su consejo el prestigio y la autoridad tan necesarios en quienes están llamados á regir altos intereses ó á desempeñar las arduas funciones de la gobernación del Estado.

En el período actual, de triste inconsistencia en los hombres y en las ideas, conviene recordar el ejemplo de aquellos varones que, merced á un claro sentido de la realidad, á la abnegación personal, á la constancia, al vigor de carácter y á la perfecta disciplina política y parlamentaria, supieron fundar un orden de cosas estable y

asegurar la paz pública: bienes inestimables, porque son como el fundamento y condición de todo adelanto y de toda perfección en las sociedades.

Entre ellos se cuenta con justicia el finado Sr. Concha Castañeda. Durante más de cuarenta años de vida pública mantuvo sin desmayos los principios conservadores. Y cuando, en el ocaso de su existencia, alcanzó el justo premio de sus merecimientos políticos y de su laboriosidad infatigable, cumplió como bueno la obra que se le confiaba y depositó en los altares del bien público los frutos de su dilatada experiencia y de su estudio de los difíciles problemas de la Administración y de la Hacienda.

I

Nació D. Juan de la Concha Castañeda en la ciudad de Plasencia, provincia de Cáceres, el 29 de Agosto de 1818. Procedente de las montañas de Santander, y de familia hidalga y de esclarecido linaje, D. José de la Concha y Zeballos, nacido en Villafufre, pueblo del valle de Carriedo, se estableció á mediados del siglo XVIII en dicha ciudad, donde desempeñó el cargo de Administrador de la Santa Cruzada. Nieto de éste fué nuestro biografiado, cuyo hermano, D. Gregorio de la Concha Castañeda, de edad muy avanzada, es actualmente Dignidad de Arce-diano en aquella Catedral.

D. Juan de la Concha Castañeda estudió latinidad y filosofía en el Seminario Conciliar de Plasencia. Cursó los primeros años de la carrera de Derecho en la Universidad de Salamanca y la concluyó en la de Madrid, donde recibió el grado de Bachiller á claustro pleno *nemine discrepante*, el día 2 de Julio de 1839, y el de Licenciado, con igual calificación, el 1.º de Julio de 1841.

En el mismo año se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid, ejerciendo su profesión hasta Mayo de 1844 en que fué nombrado Juez de primera instancia de Pastrana.

En Julio de 1845 fué promovido al cargo de Consejero provincial de Guadalajara, que desempeñó durante cinco años, mandando largos períodos la provincia en calidad

ces D. Juan de la Concha setenta y tres años de edad; pero la pesadumbre de los años no aminoró en nada la actividad y el vigor de su gestión ministerial. Redactó los Presupuestos de 1892-93 y las importantes leyes complementarias de Derechos reales y Timbre del Estado; realizó con él mejor éxito un empréstito de 250 millones de pesetas y defendió en el Parlamento, con gran copia de datos y fuerza de razonamientos, su obra económica,

Posteriormente, en cargos de tanta importancia como el Gobierno del Banco de España y el del Banco Hipotecario, acreditó sus condiciones de alta prudencia y de capacidad administrativa, alcanzando el respeto y la simpatía de todos.

Fué Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones, de la Comisión Codificadora de la legislación de Hacienda y del Consejo de Instrucción pública.

Estaba condecorado con las Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica y con la de Beneficencia.

En 1876 fué elegido Senador por la provincia de Cáceres, á la que representó, excepción hecha del período de 1881 á 1885, hasta 1886, en cuya fecha lo fué por esta Real Academia, que siguió otorgándole la investidura senatorial hasta su fallecimiento.

II

La Academia de Ciencias Morales y Políticas le había llamado á su seno, en 4 de Noviembre de 1879, á propuesta de los Sres. D. Juan Martín Carramolino y D. José García Barzanallana, en la vacante de D. Manuel Cortina. En 24 de Enero presentó su discurso de ingreso, tomando posesión en 7 de Marzo del mismo año.

Este discurso versó acerca de la conveniencia de admitir y llevar á nuestras leyes el principio de la libertad de testar, y es justo reconocer que el Sr. Concha Castañeda trató la materia con singular acierto. El nuevo Código civil ha satisfecho, en cierta medida, las necesidades que con claridad y vigor puso de relieve el notable trabajo del Sr. Concha. Se ha dado una mayor libertad al padre para disponer de sus bienes y se ha remediado, en parte, la injusticia con que nuestras leyes civiles trataban al cónyuge superviviente, negándole todo derecho á los bienes del difunto.

«Si la autoridad paterna—decía—se ha de robustecer en beneficio de la sociedad y de la familia, es necesario no desconfiar de ella inoportuna é inconsideradamente. Han cundido mucho, por desgracia, las ideas que nos llevan á desconfiar de todo, y es preciso hacer alto en este camino, que tantos peligros ofrece. Si se quiere tener au^

toridad (pie mande con justicia y que proteja y ampare con energía, es necesario que ni á la autoridad que gobierna ni á la que administra se le nieguen las facultades naturales para ejercer su sagrado ministerio. Rechazo todo género de exageraciones; pero amante como he sido y lo soy del principio de autoridad, entiendo que, donde ésta falta, se entroniza la anarquía, y con la anarquía es incompatible la libertad.

»Pero aunque se pretenda reducir á límites razonables el principio de desconfianza,)To lo condeno cuando se quiere aplicar á la autoridad de los padres. Restringirla respecto á la distribución de la fortuna adquirida ;í costa de economías y de sacrificios; restringirla hasta el punto de reglamentar cómo y en qué forma se ha de transmitir esa riqueza, cuando el que la adquirió deja de existir, y no darle siquiera el derecho de que disponga de lo suyo según juzga mis útil á la sociedad y más provechoso á la familia, es negar virtualmente el derecho de propiedad, y con él los derechos más sagrados de la paternidad misma.

»Bajo todos los aspectos resulta, pues, la libertad de testar apoyada por la razón y sostenida por la conveniencia de la sociedad y de la familia. Con ella, más ó menos desarrollada, viven varias provincias españolas de las más laboriosas, morigeradas y florecientes de la Nación. Con esta libertad se sostiene respetado el santuario de la familia en los Estados Unidos de América, y con ella vive la reflexiva y sensata Inglaterra. Así los padres serán más honrados y considerados por sus hijos; así el derecho de propiedad será más respetado, y así la familia aparecerá más sólidamente constituida.

»¿Cual es—agregaba,—la suerte de la madre, que tanto vale y merece, sin la libertad de testar? Si los bienes son todos del marido y no existen a su fallecimiento ganan-

cíales, la amorosa compañera de sus penas y de sus alegrías, la que ha sido, en expresión de los libros santos, *hueso de su hueso y carne de su carne*; la que con sus afanes y sacrificios ha conservado el patrimonio de la familia; la que ha llevado en sus entrañas á los hijos del amor conyugal, quedará á merced de éstos después de la muerte del amante y del amado esposo; y el rigor inflexible de las leyes vendrá á aumentar con los sufrimientos de la indigencia y de la miseria sus amargas lágrimas de desconsuelo y de viudez.»

El discurso del Sr. Concha Castañeda tenía en aquella sazón verdadera oportunidad. Su autor no era inclinado á la pura especulación científica, y todos sus trabajos revelan el sentido práctico que constituía su carácter propio. La necesidad de reformar nuestras leyes civiles en materia de sucesiones iba siendo reconocida por todos, y ya entonces formaba parte de nuestra Academia el jurisconsulto eminente que ocho años después había de promulgar el vigente Código civil. Contestó al Sr. Concha Castañeda el Sr. D. José García Barzanallana, poniendo de relieve los méritos del recipiendario y dándole una cordial bienvenida.

En calidad de Académico escribió las necrologías de los señores D. Benito Gutiérrez y D. Carlos María Perier; emitió numerosos informes acerca de libros enviados oficialmente á examen de la Academia, así como varios dictámenes referentes á Memorias presentadas á concurso, y desempeñó durante muchos años el cargo de Censor, siendo uno de los Académicos más asiduos en la asistencia á las sesiones.

III

La labor parlamentaria de D. Juan de la Concha Castañeda fué sumamente copiosa. Las materias á que con preferencia consagró su atención son las de índole económica y administrativa, en las que llegó á alcanzar singular competencia. No era un orador de brillantez; pero sí de los que estudian las cuestiones antes de tratarlas y llevan con los hechos el convencimiento al ánimo de sus oyentes. Espíritu moderado por temperamento y por convicción, las violencias de concepto y de estilo eran incompatibles con su carácter. El conocimiento de la realidad y el buen sentido fueron la nota dominante de sus discursos.

En el Congreso de los Diputados, legislatura de 1863, intervino en el importante debate promovido acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno concediendo créditos para estudio de los ferrocarriles. Concha Castañeda mantuvo el criterio de que no debía haber regiones en España que contribuyeran á la construcción de estas vías sin que alcanzaran á ellas sus beneficios..-Tomó también parte en la discusión de los presupuestos.

En la de 1865 discutió la reforma proyectada acerca de los delitos de imprenta, demostrando su competencia jurídica, é intervino en los debates promovidos acerca del

estado áe los Bancos de emisión, redención de censos. Deuda flotante y presupuesto de Gracia y Justicia.

En las de 1866 y 67 tomó parte en la discusión de presupuestos, así como en los debates habidos con motivo de los proyectos de ley acerca de terrenos de aprovechamiento común y exención del derecho hipotecario á las colonias agrícolas. A su iniciativa se debió la supresión de un artículo de este último proyecto, que hubiera producido, al llevarse á la práctica, dificultades inútiles.

Durante la época revolucionaria Concha Castañeda no tuvo asiento en el Parlamento; pero no por eso dejó de trabajar activamente en favor de los principios conservadores, ni aun en aquellos días en que el terror, organizado al amparo de ciertas tolerancias, no retrocedía ante las mayores violencias con tal de conseguir que enmudeciera la prensa hostil al Gobierno.

En 1876, elegido Senador por la provincia de Cáceres, tomó parte activa el Sr. Concha en los trabajos de la Alta Cámara, discutiendo el dictamen relativo al proyecto de ley sobre arreglo de la Deuda flotante del Tesoro, la reforma de los artículos 297 y 303 de la ley Hipotecaria, y la Constitución de la Monarquía. El discurso que pronunció en 3 de Junio de 1876 fué una profesión política llena de sinceridad y nobleza: «No creáis, Sres. Senadores —decía,— que el Senador que os dirige la palabra viene aquí á promover tempestades, no; yo no voy nunca á herir personalidades ni á promover conflictos cuando discuto; no voy á ninguna parte con el instrumento que hiere; llevo siempre en mi mano el bálsamo que cura y el bálsamo que cicatriza. Vengo á cumplir con los deberes de toda mi vida política y administrativa; porque, señores, desde que yo vine al mundo de la administra-

yecto de ley de ingreso y ascenso en los destinos de la Administración civil. Algunas de las afirmaciones que entonces hizo el Sr. Concha Castañeda pudieran repetirse hoy sin perder su oportunidad: «Es muy fácil—decía—pedir moralidad en la administración, pero para que la haya son menester dos cosas; primera, mucho rigor para corregir al que vaya por mal camino; y segunda, que debería ser la primera, dar á los empleados un sueldo con el cual puedan vivir; porque los que no pueden vivir con el sueldo, tienen que buscar algún arbitrio, arbitrio que algunas veces suele ser ilícito.» De acuerdo con estas palabras pedía el Sr. Concha que no hubiera sueldos inferiores á 6.000 reales.

En la misma legislatura trató, entre otros asuntos, de la contabilidad de la Hacienda, bienes de propios, funcionamiento de las Diputaciones, prescripción de bienes de dominio público, salinas de Torreveja y organización de la carrera de Secretarios de Ayuntamiento.

En la de 1891 intervino como Senador y como Ministro en gran número de materias, de las cuales las principales fueron las siguientes: agricultura, ganadería y cartillas evaluatorias, ley del Timbre, circulación fiduciaria, Banco de España, conversión de títulos de la Deuda, impuesto á la exportación del corcho, ídem á las operaciones de Bolsa, contribución territorial, *modus vivendi* con Francia, régimen arancelario, descubrimiento de la riqueza oculta, reorganización de servicios, seguros marítimos, elevación del descuento, inscripciones de la Deuda, subida de los cambios, derechos reales en las sucesiones, venta de bienes del Estado, zonas fiscales y presupuestos.

En la legislatura de 1893 tomó parte el Sr. Concha en los debates habidos acerca del convenio con el Banco para el servicio de Tesorería, en la contestación al Discurso de la Corona, en la discusión de los presupuestos

y en la del proyecto de ley aprobando el régimen aduanero establecido por el Keal decreto de 31 Diciembre de 1893. Mantuvo con este motivo los principios proteccionistas frente al entonces Ministro de Estado, señor Moret, en discursos llenos de buen sentido, demostrando que la política librecambista, en vez de mejorar agravaría el problema denlos cambios.

«Kompiendo los aranceles—les decía,—vendrá aquí mucha riqueza, según vuestras doctrinas, mientras haya con qué pagar; pero como nuestra riqueza concluirá y el industrial y el agricultor no podrán producir, y los obremos, por consecuencia, quedarán sin trabajo, lo único que abundará será el descontento y la miseria. Que á tal extremo lleguemos es lo que tratamos de evitar, protegiendo debidamente la producción y el trabajo nacional.»

En la legislatura de 1894-95 habló acerca de la ley de contabilidad, Presupuestos y ley de Sanidad.

En la de 1896 tomó parte en los debates promovidos acerca del proyecto de ley de concesión de auxilios á las Empresas de ferrocarriles, del de impuesto provisional sobre pasajeros y mercancías con destino al fomento de la marina, de modificaciones de impuestos y Presupuestos del Estado.

En la de 1899 intervino en el proyecto de reforma del Código penal y leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado.

En la de 1900-901 usó de la palabra en defensa del proceder del Banco de España, cuyo gobierno desempeñaba á la sazón, con motivo del empréstito de 1.200 millones en deuda amortizable al 5 por 100.

En la de 1901 hizo uso de la palabra acerca del presupuesto de Gracia y Justicia, censurando la costumbre de reformar anualmente las leyes orgánicas por artículos del Presupuesto. «Mientras veáis—decía—que tratándose de

instituciones como la de la justicia, se discute todos los años y todos los días la forma en que se ha de organizar, no hay posibilidad de tener tribunales de justicia aceptables. Tendréis presupuestos que variarán todos los años, pero tendréis una justicia más variable todavía.»

En la legislatura de 1902, y el día 8 de Mayo del mismo año, hizo oír su voz por última vez en el Senado el señor Concha Castañeda recogiendo una alusión del Sr. Allendesalazar, en el debate acerca del proyecto de ley regulando la circulación fiduciaria.

Desempeñó el cargo de Vicepresidente del Senado y presidió, entre otras Comisiones importantes, la de Actas.

Al darse cuenta de su fallecimiento en la Alta Cámara, se le dedicaron sentidos recuerdos, siendo dignas de citarse las palabras del Sr. Marqués de Aguilar de Campóo: «Encontré siempre en el Sr. Concha Castañeda un espíritu justo y sereno, un profundo estudio, un conocimiento del mundo, de los asuntos y de los negocios tan grande, y una flexibilidad de carácter tan amoldada á las costumbres de este siglo, que yo no puedo menos de pronunciar estas palabras con cierta emoción para deplorar su ausencia; porque esa ausencia es á la vez la falta de un consejo que nunca se buscaba en balde, pues siempre lo daba oportuno y sabio.»

IV

En 1848 publicó D. Juan de la Concha un libro esencialmente práctico, titulado *Manual de Procuradores*, y desde 1850 á 1868 fué asiduo redactor del periódico de legislación y jurisprudencia *El Faro Nacional*, que dirigía el Sr. Pareja de Alarcón. Tomó asimismo parte activa, sobre todo durante la época revolucionaria, en la redacción de periódicos políticos, y especialmente, en compañía de su amigo el señor Bremón, en la del *Eco de España*.

Pero la personalidad del Sr. Concha Castañeda no se caracteriza por sus trabajos como publicista ni siquiera por su copiosa y meritísima labor como parlamentario. Lo que le daba su sello peculiar era ante todo el temperamento prudente, conciliador, el juicio exacto de las cosas, no exento de esa filosofía serena que no se rebela contra la realidad, pero que procura en lo posible mejorarla, sin apasionamientos, sin tristezas ni alegrías desmesuradas, porque conoce bien la relatividad de todo en este mundo.

Aquel hombre que jamás se apasionaba, á quien á primera vista hubiera podido creerse falto de carácter, tenía profundas creencias religiosas y arraigadas ideas políticas.

La lealtad y la consecuencia fueron la norma de su conducta. Había en él, con la apreciación justa de los hechos, el reposo y la modestia que inspiran confianza y atraen simpatías. Lejos de asemejarse á esos hombres públicos que atropellan ciegamente conveniencias, compromisos y altos intereses del Estado para imponer su personalidad y alzarla triunfante sobre el pavés de su ambición, supo esperar tranquilo los halagos de la fortuna. Y como los había merecido, no le inspiraron sentimientos de orgullo y vanagloria.

Pertenecía á esa noble escuela en la que las primeras enseñanzas son la disciplina, la perseverancia y el sacrificio de los intereses personales á los fines colectivos.

En su vida privada todo es digno de respeto y honor. En 1842, muy joven aún, contrajo matrimonio con Doña Teresa Alcalde y Crespo. Esta unión fué dichosa, y nada turbó la paz de aquel hogar hasta que, en Enero de 1874, Don Juan de la Concha perdió á la dulce compañera de su vida. Del tierno afecto que la profesaba son buena prueba las palabras de «angelical é inolvidable» que, al discutirse la base 11.^a de la Constitución, dedicó, en efusión espontánea y cordial, á la que fué su esposa.

Dotado de una gran laboriosidad, el trabajo y la política absorbían sus horas. Sus expansiones consistían en verse rodeado de su familia, en revivir en la alegría y candor de sus netezuelos y en el amor de sus hijos. En sus últimos años vivía solo con su hija soltera, señorita María de la Paz, quien, con su cariño y solícitos cuidados, hacía llevaderos á su anciano padre los inevitables achaques de la vejez, y animaba, con su juventud y su cordialidad, el ocaso de aquella existencia tan bien empleada.

No abandonó jamás, ni aun cuando desempeñó los más altos cargos del Estado, la modestia de su vida. Fué más favorecido en virtudes que en riquezas, é hizo de la aus-

teridad y de la sencillez de costumbres el fundamento de su dignidad y de su independencia.

Dejó seis hijos: cuatro varones y dos hembras. Los primeros son: D. José, D. Francisco, D. Joaquín y D. Antonio. El primero ha sido Subdirector de Contribuciones y hoy desempeña un cargo análogo en la Secretaría del Ministerio de Hacienda; el segundo es Registi'ador de la Propiedad de Salamanca; el tercero, ex Diputado á Cortes y Arquitecto, es el autor del Panteón de Goya erigido en el Cementerio de San Isidro, y de la fachada del Teatro Real que está frente á Palacio; y el cuarto y más joven presta sus servicios en Hacienda. De sus dos hijas, una, D.^{na} Teresa, contrajo matrimonio con el Dr. Grau. Todos se hallaban en torno del lecho de su padre cuando entregó su alma á Dios.

Tal fué la vida del que fué nuestro compañero de Academia, D. Juan de la Concha Castañeda. En cuantos tuvimos la satisfacción de cultivar su amistad, su memoria no suscita sino recuerdos gratos. En el círculo familiar y en el más extenso de la vida pública, su influencia se ejercía para la paz, para la armonía de voluntades, para el bien, en una palabra. De él se puede decir, con toda verdad, que fué un padre de familia ejemplar, un ciudadano irreprochable y un político leal, consecuente y útil para su partido y para su patria.

Madrid 18 de Enero de 1904.